



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Libardo José Ravelo Garrido
Demandado	Nelvis Adela Cuesta Polo
Radicado	05001 31 10 014 2021 00678 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	138

Dado que dentro de la oportunidad procesal, fueron allegados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículo 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, presentada por el señor Libardo José Ravelo Garrido frente a la señora Nelvis Adela Cuesta Polo.

SEGUNDO: Imprimir al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Dar traslado de la demanda, a la demandada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción. En el acto de notificación, se le requerirá a fin de que se sirva allegar su registro civil de nacimiento actualizado con las notas marginales.



CUARTO: A fin de acceder a las cautelas que se invocan, se prestará caución por la suma de \$ 60.000.000,00 a efectos de garantizar los perjuicios derivados de su práctica.

QUINTO: Por tratarse de un documento esencial en este tipo de trámite y que no fue allegado con la demanda; se requiere al señor Libardo José Ravelo Garrido, a fin de que se sirva allegar su registro civil de nacimiento debidamente actualizado con sus notas marginales.

SEXTO: .

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee0aacc797c42f773ed8c82e337ed9d75b4e46c2d12ced4c759c1bf3af64e02**

Documento generado en 21/02/2022 01:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>